



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO CS21-03INPLAN



"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DOS "TETRAENTES" EN EL PASEO SAN PEDRITO"

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO, COMO CONTRATANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, LA M. ARQ. ELISA ISABEL GUTIERREZ GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INPLAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, PERSONA FÍSICA, EL LIC. JUAN CARLOS MONTES DE OCA IBAÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL CONTRATADO", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- 1.- Como parte del Plan Anual de Trabajo PAT 2021, en relación al PROYECTO E2.02, se pretende impulsar el proyecto de Intervención artística en 2 de los tetrápodos ubicados en el "Paseo San Pedrito" en la zona centro de Manzanillo. Con el OBJETIVO de Colaborar en la actividad artística que se ha realizado en el paseo San Pedrito que consiste en intervenir con la técnica de cerámica quebrada - Trencadis- los tetrápodos de concreto que se ubican en este espacio público de la ZCDM y de este modo aportar con elementos artísticos urbanos a la imagen urbana de la ciudad y la identidad de la ZCDM y el fomento a la participación ciudadana, la transparencia y la construcción de gobernanza.
- 2.- Que de acuerdo a la partida presupuestal 33901 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales". El Instituto de planeación para el desarrollo sustentable de Manzanillo, cuenta con el recurso económico propio suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento.
- 3.- La M.Arq. Elisa Isabel Gutiérrez Guzmán, en su carácter de Directora General del Instituto de Planeación Para el Desarrollo Sustentable expuso la solicitud de contratación de servicios profesionales por tiempo determinado, mediante adjudicación directa en la sesión ordinaria 03/2020 del comité de adquisiciones y servicios del INPLAN, solicitud que fue autorizada por la junta de Gobierno en el acta JG-022021, misma en la que se acordó celebrar el presente contrato.

DECLARACIONES.

- 1.- Declara el "EL INSTITUTO" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1.- Ser una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima y 62, 63, 79, 80, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima vigentes, se crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, con el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública para municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus objetivos, fines y atribuciones.
 - 1.2.- Asimismo, conforme a los artículos 5, 9, 10, 15, fracción X, 36 y 37, fracción III del Acuerdo que crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo y 250, fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, Colima, tiene facultades para celebrar convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el organismo celebre en cumplimiento de su objeto.
 - 1.3.- La M. Arq. ELISA ISABEL GUTIERREZ GUZMÁN, en su carácter de Directora General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo y Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, es la ejecutora de las determinaciones del INSTITUTO y, tiene facultades para suscribir en su nombre y en los casos que lo ameriten con autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del Acuerdo que crea el Instituto de Planeación para



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
CS21-03INPLAN



“SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DOS “TETRAENTES” EN EL PASEO SAN PEDRITO”

el Desarrollo Sustentable de Manzanillo y 119, fracción III del Reglamento del INPLAN acreditando su personalidad con el acta de protocolización del acta de nombramiento como Directora General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, folio real 173466-1, documento 19986, Colima, Colima, de fecha 15 de enero del 2019.

1.4.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle Amado Nervo 467, Col. Estación de Servicios Energéticos del Pacífico, C.P. 28869, Manzanillo Colima.

1.6.- Que se cuenta con el recurso necesario para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**” de acuerdo con el POA 2021 en su capítulo 3000 partida 33901 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

1.7.- Que el presente contrato se celebra en acuerdo con el visto bueno del comité, el cual resolvió la contratación del Artista plástico JUAN CARLOS MONTES DE OCA IBAÑEZ en la sesión ordinaria 03/2021, con aprobación de la Junta de Gobierno en el acta JG-022021 para cubrir los servicios de elaboración de tetrápodos, por satisfacer las necesidades requeridas por “**EL INSTITUTO**” que se deriven del presente instrumento contractual.

2. -Declara “**EL CONTRATADO**”, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad Mexicana, debidamente registrada ante del Servicio de Administración Tributaria con el RFC **MOIJ920503459**.

2.2 Tener capacidad legal, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3 Que su domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 19 Manzanillo Colima.

2.4 Conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

2.5 Estar dispuesto a prestar el servicio referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- En razón de las anteriores declaraciones “**EL CONTRATADO**” y “**EL INSTITUTO**” se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO CS21-03INPLAN



"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DOS "TETRAENTES" EN EL PASEO SAN PEDRITO"

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se obliga a realizar la elaboración de dos "tetrápodos".

Para dar cumplimiento a lo anterior se podrán llevar a cabo actividades tales como:

Tipo de actividad	Cantidad /frecuencia
i. Elaboración de diseños para cada uno de los Tetrápodos (realizados en autocad y/o fotoshop.	A realizar en el primer mes.
ii. Trazo del diseño en cada uno de los Tetrápodos	A realizar y concluir en el transcurso de los 2 primeros meses.
iii. Colocación de cerámica quebrada en la superficie de los dos Tetrápodos.	A realizar a partir de que se tenga el trazo de los diseños sobre la superficie de los tetrápodos y hasta el quinto mes y medio de-
iv. Junteado de cerámica en los dos Tetrápodos y limpieza de las piezas terminadas.	A realizar en los últimos 15 días de ejecución del proyecto.

Cualquier trabajo no previsto en la presente propuesta, será tratado con el área correspondiente o la dirección general del Instituto previo a su elaboración.

El tiempo de entrega de contenidos será de acuerdo a la programación mensual acordada con la dirección del Instituto.

SEGUNDA.-DESCRIPCIONES TÉCNICAS: El servicio solicitado requiere conocimientos en decoración y técnica de cerámica quebrada, así como experiencia en diseño artístico.

TERCERA.-MONTO DEL SERVICIO: Las partes contratantes establecen como precio de la contratación de Servicios un importe total de **\$60,000.00 Sesenta mil pesos (00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA).

CUARTA.- "EL CONTRATADO" prestará sus servicios a **"EL INSTITUTO"** presentándose en paseo San Pedrito, las veces que sea necesario para terminar el trabajo en tiempo y forma.

QUINTA.- CONDICIONES DEL PAGO, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATADO", convienen que el pago se realizará de acuerdo a los avances, los cuales serán evaluados por el Arq. Horacio Silva, por un periodo de 6 meses.

El prestador de servicios entregará un comprobante fiscal, en el que además de incluir los datos fiscales de "EL INSTITUTO", se describirán los servicios prestados.

DATOS FISCALES DEL INSTITUTO:

NOMBRE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO

DOMICILIO: CALLE AMADO NERVO no. 467 Estación de Servicios del Pacífico, C.P 28869, Manzanillo, Colima.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IPD030102F54.

USO CFDI: 03



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

CS21-03INPLAN



"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DOS "TETRAENTES" EN EL PASEO SAN PEDRITO"

SEXTA.- Se obliga "EL CONTRATADO" en acatar todas y cada una de las disposiciones respecto a los planes y programas que para tal efecto tenga "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido por la Ley. Al mismo tiempo que observar y respetar las disposiciones del Reglamento interior de trabajo que existe en el Instituto, a fin de no incurrir en alguna de las causales establecidas por la Ley.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. "EL CONTRATADO" será responsable de los daños y perjuicios que pudieran llegar a generarse si actuare con dolo o negligencia en cumplimiento de obligaciones derivadas del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: De acuerdo con el artículo 52, numeral 4, fracción 1, inciso d), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice: "En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XII, XVIII del artículo 45 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo", "EL INSTITUTO" exime a "EL CONSULTOR" de la entrega de la garantía correspondiente.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL CONTRATADO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL CONTRATADO".

"EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL CONTRATADO" no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente contrato.
2. Si "EL CONTRATADO" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "EL CONTRATADO" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATADO" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CRITERIOS. El presente contrato está fundamentado y motivado en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, asegurando las mejores condiciones para el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DECIMA TERCERA.- "EL CONTRATADO" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "EL INSTITUTO" con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las

4 DE 5



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
CS21-03INPLAN



"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DOS "TETRAENTES" EN EL PASEO SAN PEDRITO"

partes se someten a la jurisdicción de los tribunales municipales con residencia en la ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"Las partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, el día 10 de Mayo del 2021.

**POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.**


M. ARQ. ELISA ISABEL GUTIERREZ GUZMAN
DIRECTORA GENERAL DEL INPLAN

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. JUAN CARLOS MONTES DE OCA IBAÑEZ

ESTA HOJA PERTENECE A LA NÚMERO 5 DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO Y EL ARTISTA JUAN CARLOS MONTES DE OCA IBAÑEZ.